CONTRATO DE COMPRAVENTA No. BYS 034 - 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y C I COLOMBIAN MED S.A.S

CONTRATANTE	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**
CONTRATISTA	**C I COLOMBIAN MED S.A.S**
NIT	**900.300.748-2**
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA ATENCIÓN EN SALUD EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**
VALOR	**NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHO MIL PESOS M/CTE ($99.008.000)**
PLAZO	**DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**

El suscrito a saber, **OSCAR JAVIER MANRIQUE LADINO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía **No.79.784.511**, en su calidad de **SUBGERENTE CORPORATIVO** de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**, con **NIT.900.971.006-4**, nombrado mediante Resolución No. 316 del 02 de mayo de 2022, expedida por el **GERENTE** de **LA SUBRED NORTE E.S.E.,** y con acta de posesión del día 09 de mayo de 2022 y delegado como **ORDENADOR DEL GASTO** hasta el límite de ochocientos (800) SMMLV, mediante Resoluciones No. 513 de 2021, 516 de 2021 y 623 de 2021 expedidas por el **GERENTE** de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**, quien para efectos del presente **CONTRATO** se denominará LA **SUBRED NORTE E.S.E.** y por otra parte, **CAMILO CARDONA BLANCO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 79.793.499** quien actúa como **REPRESENTANTE LEGAL** y/o quien haga sus veces de la firma **C I COLOMBIAN MED S.A.S,** Identificada con el **N.I.T. 900.300.748-2**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, previa las siguientes consideraciones:

1. Mediante Acuerdo No 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. Se efectúo la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, modificando el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. BYS 034 - 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y C I COLOMBIAN MED S.A.S

2. Que el Acuerdo en mención creó **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**

3. Que **LA SUBRED NORTE E.S.E.**, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del derecho a la salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades poblacionales de todas y todos los habitantes de Bogotá D. C. por lo cual está sometida al régimen de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007, 1438 de 2011, El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, al Estatuto de Contratación adoptada por el Acuerdo No. 024 del 20 de Septiembre de 2017 y el Manual de Contratación aprobado por la Resolución Interna No. 1200 del 7 de Diciembre de 2017.

4. Que, de acuerdo con los Estudios Previos Definitivos, radicados en la Dirección de contratación el día **15 de febrero de 2023,** emitido por la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** presenta la siguiente justificación:

La Subred Integrada de Servicios de Salud es una Empresa Social del Estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el Acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de demanda de los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población. quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al Derecho a la Salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa.

Por tanto, para cumplir con la misionalidad de la Subred Norte ES.E., la misma debe prever el equipamiento de bienes y servicios necesarios, indispensables y acordes para garantizar la prestación de los servicios de salud, en cumplimiento de los principios de integralidad, oportunidad, calidad, eficiencia, en cumplimiento de la Constitución Nacional, y demás normas vigentes que regulan la garantía del derecho fundamental a la salud. Así las cosas, la dirección administrativa, tiene dentro de sus funciones administrar, gestionar y suministrar de manera oportuna y eficiente los recursos físicos y bienes necesarios para el normal funcionamiento de los procesos de la subred, garantizando su custodia y salvaguarda, dentro de esta dirección se encuentra el área de ingeniería Biomédica, encargada de garantizar la dotación biomédica de acuerdo a la normatividad vigente, motivo por el cual son los encargados de la gestión oportuna para adquirir equipos necesarios para la prestación de los servicios de salud a la población usuaria de la Subred Norte E.S.E. y con ocasión de la suscripción de convenios y/o

contratos con terceros.

En este sentido, en virtud a que la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. suscribió el convenio interadministrativo con el Fondo Financiero Distrital de Salud, N°. 0002 de 2022 cuyo objeto es "Anuar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para el fortalecimiento del Modelo de Salud, basado en Atención Primaria en Salud – APS, mediante la implementación de equipos interdisciplinarios para la atención de poblaciones en los territorios priorizados en el Distrito Capital", es necesario contar con equipos biomédicos inherentes para la prestación de los servicios de salud, originarios del convenio mencionado.

Por lo anterior, el pasado 24 de noviembre de 2022, se publicó en la plataforma SECOP II la invitación a cotizar 086-2022 cuyo objeto fue "adquisición de equipos biomédicos para la atención en salud en los territorios priorizados de la subred integrada de servicios de salud norte E.S.E", en donde se publicaron doce (12) ítems a adquirir, se presentaron cuatro (4) proponentes, del resultado de este proceso público de contratación se adjudicaron cuatro (4) ítems a la empresa TECNICA ELECTROMEDICA S.A., con quien se suscribió contrato N° 247-2022, por cuanto cumplió con el total de los requisitos habilitantes. Los ocho (8) ítems que no fueron adjudicados, se declararon desiertos mediante Resolución 064 del 29 de diciembre de 2022, por cuanto, pese a que fueron ofertados por los proponentes dentro de la invitación a cotizar 086-2022, frente a estos ítems no hubo cumplimiento del requisito técnico habilitante por parte de ninguno de los proponentes.

Así las cosas, actualmente la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no cuenta con la disponibilidad de esos equipos biomédicos que fueron declarados desiertos mediante Resolución 064-2022, los cuales son necesarios para garantizar la prestación de los servicios de salud inherentes al convenio mencionado, por lo que se requiere contar con un contrato que permita adquirir los equipos biomédicos necesarios para el desarrollo de la misión de la Subred Norte ESE. Motivo por el cual, se publicó el 24 de enero de 2023 mediante la plataforma SECOP II estudio de mercado N°027-2023, en donde se presentaron 4 oferentes, cotizando parcialmente los ítems publicados; de este ejercicio de planificación, no fue posible establecer un valor promedio para la contratación de esta necesidad, pues la diferencia de precios entre las ofertas recibidas sobrepasaban los valores justos para ponderar, por tanto, se establecen precio techo o de referencia de cada uno de los elementos, teniendo en cuenta el menor valor ofertado.

Dado lo anterior, es pertinente indicar que el presupuesto oficial asignado para adelantar esta contratación, deriva de los recursos propios asignados por el Fondo Financiero Distrital de Salud al convenio interadministrativo No. 0002 de 2022, para la adquisición de equipos biomédicos para la atención en salud en los territorios priorizados de la subred integrada de

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. BYS 034 - 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y C I COLOMBIAN MED S.A.S

servicios de salud norte E.S.E., por tanto, en cumplimiento a lo contemplado en el Acuerdo No. 024 de 2017 "por medio del cual la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. modifica los acuerdos números 03 y 23 de 2016 que adopta el estatuto de contratación de la subred norte E.S.E.", numeral 9.2.1, y en concordancia con la Resolución No. 1200 de 2017 "por la cual se adopta el manual de contratación", se da aplicación a la modalidad de ""invitación a cotizar"", como quiera que la cuantía no supera el 0,3 % del presupuesto aprobado por el confis distrital para la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, para la adquisición de equipos biomédicos para la atención en salud en los territorios priorizados de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E."

Que el día **13 de febrero de 2023**, la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO** solicita la *Disponibilidad Presupuestal* basándose en el resultado que se llevó a cabo del **Estudio De Mercado No. 027-2023**, el cual permitió la expedición del **CDP No. 489** del día **14 de febrero de 2023**, correspondiente al rubro ***MATERIAL MÉDICO - QUIRÚRGICO*** por un valor de **($329.831.223)** y con el cual se da apertura al proceso de **Invitación a Cotizar No. 021-2023 S.NTE** bajo el siguiente objeto: *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA ATENCIÓN EN SALUD EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.."*

5. Que el día **17 de febrero de 2023,** a través de la página web de **LA SUBRED NORTE E.S.E.** y Plataforma **SECOP II**, se realiza la publicación de la **Invitación a cotizar No. 021-2023 S.NTE**.

6. Que, conforme al cronograma del proceso de selección, se fijó como fecha límite para presentar observaciones a la invitación a cotizar el **día 21 de febrero de 2023**, tiempo dentro del cual se recibieron las observaciones de carácter jurídico, financiero y técnico.

7. Que, el día **22 de febrero de 2023** se publicaron las respuestas a las observaciones en virtud de los principios de eficiencia, publicidad, igualdad, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, a través de la plataforma SECOP II.

8. Que, de las observaciones recibidas, se identificó que proceden unos ajustes, teniendo en cuenta la respuesta dadas a las mismas, haciendo necesario incluir modificaciones a la invitación a cotizar de carácter técnico y financiero, a fin de permitir la pluralidad de oferentes en el presente proceso de selección. por lo que se expide la **ADENDA No. 1** y se modifica el ítem 6 de la descripción técnica y se ajusta un criterio financiero

9. Que el día **28 de febrero** de **2023,** se realizó el cierre de propuestas, presentando su propuesta los siguientes oferentes a través de la Plataforma **SECOP II**:

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. BYS 034 - 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y C I COLOMBIAN MED S.A.S

OFERENTE	PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	VALOR OFERTA
TECNICA ELECTROMEDICA S.A.	23/02/2023 16:55	215.583.970 COP
IMCOLMEDICA S. A	23/02/2023 17:05	240.179.697 COP
INFARMED S.A.S	23/02/2023 18:47	226.449.860 COP
CI COLOMBIAN MED S.A.S.	23/02/2023 20:24	272.247.962 COP
OSTEOMATERIAL S.A.S	23/02/2023 21:24	194.962.000 COP
XINGMEDICAL SAS	23/02/2023 22:00	11.153.870 COP
SANDOX	23/02/2023 23:30	289.640.719 COP
HOSPIMÉDICOS MEDELLÍN S. A	24/02/2023 7:34	274.237.380 COP
MEQ TECNOLOGIA MEDICA S.A.S.	24/02/2023 7:35	95.891.152 COP
AMS	24/02/2023 7:41	268.381.257 COP
ALLERS S. A	24/02/2023 7:53	81.283.302 COP

10. Que el día **28 de febrero de 2023,** se designan los evaluadores, con el fin de verificar los criterios **JURÍDICOS, SARLAFT, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS** a la propuesta recibida.

11. Que, mediante correo electrónico de fecha **28 de febrero de 2023**, el comité evaluador financiero solicita la ampliación del cronograma, a fin de poder realizar con detenimiento las evaluaciones correspondientes teniendo en cuenta la pluralidad de oferentes presentados. por lo que se expide la **ADENDA No. 2** con el fin de modificar el cronograma.

12. Que el día **09 de marzo de 2023**, se publican los resultados definitivos de las evaluaciones a través de la página web de **LA SUBRED NORTE E.S.E.** y Plataforma **SECOP II**.

13. Que el día **16 de marzo de 2023**, se publicó en la página web de **LA SUBRED NORTE E.S.E.** y Plataforma **SECOP II**, el comunicado de aceptación de la propuesta presentada por: firma, **C I COLOMBIAN MED S.A.S** Identificada con el **N.I.T. 900.300.748-2,** por cuanto cumple en los ítems

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. BYS 034 - 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y C I COLOMBIAN MED S.A.S

adjudicados con las todas las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación y en la oferta presentada conforme a lo establecido en el estatuto y Manual de Contratación de **LA SUBRED NORTE E.S.E. (Acuerdo 024 del 20 de septiembre de 2017 y Resolución No. 1200 del 7 de diciembre de 2017)**.

14. Al momento de la elaboración de las minutas contractuales, en virtud de lo contemplado en el manual de contratación de la Subred Norte E.S.E, se revisó los documentos que conforman la etapa pre contractual del proceso de contratación invitación a cotizar 021-2023, en donde se evidencia un error de forma en la evaluación económica formato institucional código AP-CT-F-58-01, que conllevo a que dos (2) comunicados de aceptación de propuesta formato institucional código AP-CT-F-08-05 presentaran yerros en su contenido.

15. Paralelamente el 16 de marzo de 2023 a las 4:44pm a través de la plataforma SECOP II se recibe "observación a la aceptación de ofertas" por parte del proponente OSTEOMATERIAL S.A.S, en donde manifiesta que el ítem N°1 Fonendoscopio fue ofertado por ellos dentro del proceso por valor de unidad de ciento once mil pesos ($111.000), siendo esta propuesta la más económica frente a las demás recibidas dentro del proceso, por tanto dicho ítem debe estar incluido dentro del comunicado de aceptación de propuestas correspondiente a su adjudicación, por lo cual solicita la corrección de dicho formato; error de forma que fue evidenciado por la entidad en la etapa contractual, con la revisión de los documentos de la invitación 021-2023.

16. Así las cosas, se envía correo electrónico al comité evaluador a efectos de revisar, validar y efectuar nuevamente la evaluación económica formato institucional código AP-CT-F-58-01 y subsanar el error de forma evidenciado en dicho documento y por ende proceder a corregir los dos (2) comunicados de aceptación de propuesta formato institucional código AP-CT-F-08-05 que también presentaron errores involuntarios derivados del resultado de la evaluación económica.

17. Lo anterior, bajo el estricto cumplimiento de las reglas de la buena administración, en cumplimiento de los principios constitucionales y legales de la contratación aplicable para el régimen de las Empresas Sociales del Estado, especialmente al de transparencia, publicidad, debido proceso, imparcialidad, y la Resolución 1200 de 2017 y Acuerdo 024 de 201, concordante con el Articulo 49 de la Ley 80 de 1993, que indica que: *"Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio."* **Por lo anterior se expide la resolución 069 del 23 de marzo de 2023.**

18. Que, en mérito de lo expuesto, hemos acordado celebrar el presente Contrato de compraventa que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. BYS 034 - 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y C I COLOMBIAN MED S.A.S

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA ATENCIÓN EN SALUD EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E."*

CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN TÉCNICA: En desarrollo del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA SUBRED NORTE E.S.E.** a:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA									
Ítem	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad de medida**	**Especificación Técnica**	**Observación**	**Valor Unitario**	**IVA (Si aplica)**	**Valor Total Unitario**	**Valor Total**
6	BASCULA DIGITAL DE PISO	80	Unidad	Capacidad 200 kg Portátil Resolución 0,1kg Digital Alimentación con baterías Visualización de medición en kg y lbs Que incluya un (1) juego de baterías Grado médico	Precio techo Iva incluido $1.241.170	$1.040.000	$197.600	$1.237.600	$99.008.000

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor del presente Contrato para todos los efectos fiscales y legales, se fija en la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHO MIL PESOS M/CTE ($99.008.000)**. Este valor incluye los costos directos e indirectos**.**

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El pago respectivo se efectuará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes, una vez presentada la factura junto con el certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y demás documentos requeridos por la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.** Si la factura no ha sido bien elaborada o no se adjuntan los documentos que se solicitan, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en la que quede corregida la factura o desde aquella en la que se haya aportado el último de los documentos; esta demora, por ningún motivo dará lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza por parte de **LA SUBRED NORTE E.S.E**. al **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO. No obstante, para efecto del pago se tendrá en cuenta el flujo de caja de LA SUBRED NORTE E.S.E.

CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor establecido en la cláusula tercera del presente contrato se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. BYS 034 - 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y C I COLOMBIAN MED S.A.S

hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **489** del día **14 de febrero de 2023**, con imputación presupuestal No. **4245010401** perteneciente al rubro presupuestal**, MATERIAL MÉDICO - QUIRÚRGICO.**

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente Contrato será de **DOS (2) MESES,** contado a partir de la suscripción del **ACTA DE INICIO.** En todo caso para el inicio de su ejecución se requerirá aprobación de las garantías en la Plataforma **SECOP II** y la expedición del Registro Presupuestal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRANTE: LA SUBRED NORTE E.S.E se obliga a:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas prevista en el proceso de contratación.

2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor.

3. Pagar el valor acordado en los términos y condiciones pactadas en el presente contrato.

4. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista.

5. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato a través del supervisor, debidamente diligenciada por el supervisor de contratación.

6. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.

7. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

8. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la ley, el estudio previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.

9. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del código de comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del código de comercio.

10. Brindar y entregar la documentación e información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del presente contrato.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. BYS 034 - 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y C I COLOMBIAN MED S.A.S

CLÁUSULA OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se obliga para con LA SUBRED NORTE E.S.E de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA que hará parte integral del contrato.

- **OBLIGACIONES GENERALES:** Serán obligaciones generales las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad a la oferta y condiciones exigidas en los estudios previos.

2. Actuar de buena fe y abstenerse de realizar cualquier cambio en las condiciones iniciales del contrato sin previo visto bueno del supervisor del mismo o del ordenador del gasto.

3. Mantener durante la ejecución, prórrogas y/adiciones del contrato, las mismas condiciones exigidas en los estudios previos y ofrecidas en la oferta, en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad.

4. Suscribir el contrato, el acta de inicio de ejecución y garantía dentro de los tiempos solicitados.

5. Presentar ante el supervisor del contrato para la generación de la certificación de cumplimiento, la factura, informes, ingreso al almacén y certificación de pago de aportes parafiscales o documento equivalente suscrito por el representante legal, revisor fiscal o quien haga sus veces, dentro de los plazos establecidos.

6. Presentar ante la dirección financiera (central de cuentas por pagar) de la subred norte ese, la certificación de cumplimiento, la factura y soportes respectivos para su correspondiente radicación.

7. Notificar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. de cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del contrato ya sea que provenga de causas externas o de su propia organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para garantizar la óptima prestación del servicio.

8. Dar cumplimiento a los protocolos, procesos y procedimientos institucionales, sistema obligatorio de garantía de la calidad institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del sistema único de habilitación, auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema único de acreditación y sistema de información.

9. Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas.

10. Conocer, divulgar y aplicar la política ambiental establecida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. BYS 034 - 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y C I COLOMBIAN MED S.A.S

11. Subir a la plataforma del SECOP II las facturas correspondientes, para su respectiva aprobación o rechazo por parte del supervisor del contrato.

12. Cumplir con el Decreto N° 317 de 2021 de la secretaria general de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, alineándose a los objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, para minimizar los impactos negativos al ambiente, respecto a la adquisición y consumo de plástico de un solo uso.

13. Las demás que se necesiten para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: Serán obligaciones específicas las siguientes:

1. Realizar la entrega, instalación, puesta en funcionamiento y prueba de puesta en marcha del equipo en la unidad de servicios de salud de la subred norte según lo indicado, en presencia del delegado y/o persona de la unidad que se designe para ello dentro del plazo contemplado, lo que deberá concertarse previamente con el supervisor del contrato.

2. Presentar los cronogramas de mantenimiento preventivos y calibración de equipos según recomendaciones del fabricante, así mismo cumplir con la ejecución de los mantenimientos preventivos durante el periodo de garantía para los mismos. (si aplica)

3. Cumplir con las fechas establecidas dentro de los cronogramas de mantenimiento preventivo de los equipos, debiendo entregar al supervisor los soportes que acrediten dichas acciones.

4. Realizar la capacitación de manejo del equipo al personal asistencial que lo operará, la cual debe comprender cuidado, uso adecuado, limpieza y desinfección; dicha capacitación se debe realizar a todos los turnos y en la cantidad requerida por el supervisor de contrato, durante la vigencia del contrato, de lo cual se deberán levantar las actas y planillas correspondientes y deberán entregarse al supervisor del contrato.

5. Los ingenieros o técnicos biomédicos que realicen la instalación, puesta en funcionamiento, mantenimientos preventivos y correctivos durante la ejecución del contrato y/o el periodo de garantía, deben estar debidamente registrados ante el consejo profesional nacional de ingeniería COPNIA según lo estipulado en la ley 842 de 2003, deben contar con inscripción de recurso humano INVIMA (si aplica).

6. El contratista garantizara que en el momento de la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos tomara las precauciones necesarias para la protección y seguridad del personal a su cargo y las de otros contratistas a su cargo, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. BYS 034 - 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y C I COLOMBIAN MED S.A.S

7. Entregar junto con los equipos, los respectivos manuales de usuario y técnico en idioma español al supervisor del contrato.

8. Elaborar el reporte técnico de cada uno de los equipos a los que se les realiza mantenimiento preventivo y correctivo, el cual debe estar diligenciado en letra clara legible en todos sus campos, este reporte debe llevar nombre y firma del funcionario quien recibe a satisfacción el equipo.

9. Entregar al supervisor del contrato el certificado de calibración para los equipos que aplique.

10. Asumir los gastos de la adquisición de materiales, equipos, herramientas, transporte, personal y/o cualquier otro necesario para el desarrollo del objeto del contrato.

11. Entregar al supervisor del contrato la hoja de vida de los equipos y la guía de uso rápido laminada en los formatos establecidos por la Subred Norte E.S.E.

12. Entregar al supervisor del contrato el registro INVIMA y registro de importación de cada equipo.

13. Durante el tiempo de garantía de los equipos el proveedor deberá garantizar el soporte técnico es decir los diagnósticos y mantenimientos correctivos de los equipos que lo requieran sin generar un costo adicional a la institución, lo cual deberá atenderse oportunamente ante el llamado del supervisor del contrato.

14. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato o por requerimiento del supervisor del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar contempladas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Se regirán por lo contemplado en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO. LA SUBRED NORTE E.S.E., podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, por el incumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA, LA SUBRED NORTE E.S.E.** exigirá directamente a **EL CONTRATISTA**, a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se imputará como efecto de los perjuicios que deriven a la

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. BYS 034 - 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y C I COLOMBIAN MED S.A.S

administración con su incumplimiento. Este valor se tomará directamente por **LA SUBRED NORTE E.S.E.** de la suma que le adeuden al **CONTRATISTA** o con cargo a las pólizas y garantías suscritas, a elección de **LA SUBRED NORTE E.S.E.**, sin requerimiento adicional, sino fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva.

***PARÁGRAFO**: El pago de la cláusula penal pecuniaria, no impedirá hacer la reclamación de la indemnización de los perjuicios comprobados, por lo tanto, no se excluirán entre sí y no extinguirá el cumplimiento de la obligación principal.*

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS: En el evento que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas en el **CONTRATO, LA SUBRED NORTE E.S.E.** le impondrá mediante el procedimiento establecido en el Manual de Contratación Interno, multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del **CONTRATO** por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del quince por ciento (15%) del valor total del **CONTRATO**. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA: se compromete a constituir a favor de **LA SUBRED NORTE E.S.E.,** las garantías respectivas, que deberán ser publicadas en la plataforma SECOP II con el respectivo soporte de pago, máxime dentro de los Dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II donde se ampare los riesgos correspondientes a:

1. DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más.

2. DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: En los contratos cuya cuantía naturaleza o complejidad así lo exija, el contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. su cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO: Las prórrogas, adiciones o modificaciones que se surtan en la ejecución del Contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido y publicarlas en la plataforma SECOP II con el respectivo soporte de pago máxime dentro de los Dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación del otrosí en la plataforma SECOP II

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. BYS 034 - 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y C I COLOMBIAN MED S.A.S

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROL Y SUPERVISIÓN: El control y la supervisión sobre la ejecución del contrato será ejercido por el **LÍDER DE INGENIERÍA BIOMÉDICA – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** de la **SUBRED NORTE E.S.E.** quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** y ejercerá un control integral sobre el contrato conforme al Manual de Contratación y Manual de Supervisión de **LA SUBRED NORTE E.S.E.** y del Estatuto Anticorrupción y/o normatividades aplicables para el efecto**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS: Los gastos que genere la legalización de este contrato serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere.

CLÁSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS*:* A efecto de solucionar las controversias surgidas entre las partes, se dará tramite inicialmente mediante el arreglo directo y/o por la utilización de los M.A.S.C (transacción, conciliación y amigable composición), para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del comité de conciliación de **LA SUBRED NORTE E.S.E.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN. El contrato podrá terminarse por las siguientes causales:

1. Cumplimiento del objeto;
2. Vencimiento del plazo extintivo de duración del contrato;
3. Acaecimiento de la condición resolutoria expresa, pactada por las partes.
4. Desaparición sobreviniente del objeto o imposibilidad de ejecución del objeto contratado.
5. Terminación unilateral propiamente dicha.
6. Declaratoria de caducidad administrativa del contrato.
7. Terminación unilateral del contrato por violación del régimen de inhabilidades o incompatibilidades.
8. Declaratoria judicial de terminación del contrato.
9. Declaratoria judicial de nulidad del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cumplimiento con los establecido en el Manual de Contratación de **LA SUBRED NORTE E.S.E,** el contrato podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. BYS 034 - 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y C I COLOMBIAN MED S.A.S

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: **LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación y conforme al Estatuto y Manual de Contratación de **LA SUBRED NORTE E.S.E**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS: Forman parte integral del **CONTRATO**:

1. Estudios Previos
2. Estudio de mercado No. 027 - 2023
3. Invitación a Cotizar No. 021 - 2023 S.NTE.
4. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, así como sus documentos anexos.
5. Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal.
6. Acta de inicio y anexos
6. Los demás documentos que sirvieron de soporte para la suscripción del Contrato y los que se produjeren durante el desarrollo de la ejecución de éste.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: EJECUCIÓN: Para su ejecución, se requerirá de la expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte de **LA SUBRED NORTE E.S.E** de las garantías en el SECOP II y la suscripción del **ACTA DE INICIO**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA SUBRED NORTE E.S.E** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de **LA SUBRED NORTE E.S.E**, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por **LA SUBRED NORTE E.S.E**, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **LA SUBRED NORTE E.S.E** y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **LA SUBRED NORTE E.S.E**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra **LA SUBRED NORTE E.S.E** por tal motivo. En este caso, **LA SUBRED NORTE E.S.E** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que **LA SUBRED NORTE E.S.E** sea condenada judicial o administrativamente, **EL CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES. EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. BYS 034 - 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y C I COLOMBIAN MED S.A.S

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA** mediante la suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni dar o entregar cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario, miembro, trabajador o subcontratista de **LA SUBRED NORTE E.S.E** cualquier otro funcionario del Estado que tenga o haya tenido que ver con el proceso de selección y/o contratación y/o ejecución del presente contrato.

2. No permitir que nadie en su nombre, bien sea empleado, agente o comisionista independiente incurra en las conductas indicadas en el numeral anterior.

3. Impartir instrucciones a todos sus empleados, subcontratistas y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente contrato.

4. No haber efectuado acuerdos o realizado actos o conductas que hayan tenido por objeto o como consecuencia la colusión en el proceso de selección de **Invitación a Cotizar No. 021-2023 S.NTE** o el fraude en el resultado y no haber realizado conductas que hayan tenido como efecto la desviación de la adjudicación del presente contrato.

5. Comprometerse a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento de **LA SUBRED NORTE E.S.E,** o las autoridades correspondientes cualquier intento de soborno por parte de empleados, representantes o contratistas de **LA SUBRED NORTE E.S.E**

6. No recibir remuneraciones o prebendas diferentes a los servicios propios que **LA SUBRED NORTE E.S.E** le brinde con ocasión a su vinculación contractual con ella.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL: El presente contrato fija que para todos los efectos legales y extrajudiciales fijan como domicilio la ciudad de Bogotá, y como dirección de notificación para **LA SUBRED NORTE E.S.E**, la Calle 66 No. 15-41. Para **EL CONTRATISTA** la dirección de notificaciones, que se contempla en la cámara de comercio vigente a la suscripción del presente contrato.

Dado en Bogotá, D.C.,

OSCAR JAVIER MANRIQUE LADINO
SUBGERENTE CORPORATIVO
Resolución No. 316 del 02 de mayo de 2022
ORDENADOR DEL GASTO
Resolución No. 513 de 2021, 516 de 2021 y 623 de 2021
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. BYS 034 - 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y C I COLOMBIAN MED S.A.S

	Nombre	Cargo
Elaborado por: **Revisado por:**	Christian Alejandro Torres Patiño	Contratista
Revisado por:	Carlos Fernando Rey Riveros	Director de Contratación
Aprobado por:	Carlos Fernando Rey Riveros	Director de Contratación
*Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, lo presentamos para la aprobación electrónica a través de la Plataforma **SECOP II.***		